



Rad. 080013153016-2019-00327-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **CERCAM DE COLOMBIA S.A.S., y HERNANDO DAVID CERON VASQUEZ.**

DECISIÓN: **APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.**

Conforme como viene ordenado en providencia adiada 20 de noviembre de 2020 proferida por este despacho judicial, en la cual se dispuso seguir adelante con la ejecución, procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso y del Acuerdo PSAA16 – 10554 del 5 de agosto de 2016 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, liquidación que arroja los siguientes valores:

AGENCIAS EN DERECHO (3,5% del pago ordenado en la sentencia)	DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD2.292)
POLIZA JUDICIAL	
NOTIFICACION	
INSCRIPCIONES	
PUBLICACIONES	
CERTIFICADOS	
HONORARIOS AUX. JUSTICIA	
ARANCEL JUDICIAL	
TOTAL	DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD2.292)

D.E.I.P., de Barranquilla, 29 de junio de 2021.

Silvana T.

SILVANA TAMARA CABEZA
Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.



Rad. 080013153016-2019-00327-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **CERCAM DE COLOMBIA S.A.S., y HERNANDO DAVID CERON VASQUEZ.**

DECISIÓN: **APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.**

SEGUNDO. - Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el proceso ejecutivo radicado bajo el número 08001-31-53-016-2019-00327-00 incoado por el establecimiento financiero **BANCOLOMBIA S.A.**, por conducto de apoderado judicial contra **CERCAM DE COLOMBIA S.A.S.**, y **HERNANDO DAVID CERON VASQUEZ**, al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, tal y como lo ordena el Acuerdo PSAA 13-9984, para que sea redistribuido entre los juzgados de ejecución en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 4 del referido acuerdo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.L.E.R.B.)-